

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"; se procede a notificar por aviso el siguiente Acto Administrativo:

Resolución Número 0981 del 21 de agosto de 2019 "Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 000382 de 2015"

Sujeto a Notificar: JONATHAN RAUL CHAPARRO MONSALVE

Autoridad que lo Expidió: Secretaría Distrital de Gobierno.

Contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Motivo por el cual no se realizó la notificación personal:

1. Se desconoce la información sobre el destinatario.			
2. Fue devuelto por correo	Causales	Dirección incompleta	
		Destinatario desconocido	X
		Cambio de domicilio	
		No existe la dirección	
		Cerrado el inmueble o establecimiento de comercio	
Otros (REHUSADO)			
3. Fue entregado en la dirección, pero no compareció.			

*Se señala con "x" el motivo.

Fecha de publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno:

24 SEP 2021

Fecha de fijación del aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Gobierno:

24 SEP 2021

Fecha de desfijación del aviso:

30 SEP 2021

Se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución Número 0981 del 21 de agosto de 2019 "Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 000382 de 2015", se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Papamija Diago - Abogado - D.G.P./S.D.G.
Revisó: Stefanie Sierra Nieto - Abogada - D.G.P./S.D.G.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0981 21 AGO 2019

"Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 000382 de 2015"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1259 de 2008, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 417 de 2009, los artículos 1 y 4 del Decreto Distrital 349 de 2014, el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto Distrital 539 de 2014 y en los artículos 4 y 5 de la Resolución 1711 de 2016, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1259 de 2008 *"por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones."* en su artículo 9 dispuso:

"Responsable de la aplicación del comparendo ambiental: El responsable de la aplicación de la sanción por comparendo ambiental en cada circunscripción municipal será su respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Gobierno o en quien haga sus veces. En cuanto a las infracciones ambientales en vías o espacios públicos causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, el responsable será el respectivo alcalde, quien podrá delegar en su Secretario de Tránsito o en la autoridad que haga sus veces."

Parágrafo: La Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores serán los encargados de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores"

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 3695 de 2009, señaló que el Concejo Distrital reglamentaría el procedimiento y las sanciones previstas en el artículo 7 de la Ley 1259 de 2008, teniendo en cuenta los criterios nacionales previstos en el artículo 3 del Decreto 3695 de 2009.

Que el numeral 4 ibídem estableció que el *"Alcalde o quien este delegue, es el competente para determinar la responsabilidad e imponer las sanciones en caso de controversia."*

Que el Acuerdo Distrital 417 de 2009 *"Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 6 estableció que:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobremobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0981

Continuación Resolución Número **0981** Página 3 de 5

"Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 000382 de 2015"

exigible de los infractores a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno cuando no fueren pagados los dineros por parte de éstos dentro del término establecido por el Artículo 23 del Decreto 349 de 2014. (...)

PARÁGRAFO. – La Dirección para la Gestión Policial de la Secretaría Distrital de Gobierno podrá conformar un grupo de profesionales y personal de nivel asistencial para efectos de que surtan los trámites de sustanciación y proyección de que trata el presente artículo"

Que los hechos que dieron origen al comparendo ambiental a que se refiere la presente Resolución, acaecieron con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, contenido en la Ley 1801 de 2016.

Que el Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, establece lo siguiente: "Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación"

ANTECEDENTES

1. El día 12 de febrero de 2015, fue impuesto el Comparendo Ambiental No. 000382 al (la) señor (a) **JONATHAN RAUL CHAPARRO MONSALVE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1023939044, por incurrir en la infracción No. 04 "Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos; entre otros", consagrada en el artículo 7 del Decreto Distrital 349 de 2014.
2. El Comparendo impuesto al (la) señor (a) **JONATHAN RAUL CHAPARRO MONSALVE**, le obliga a efectuar el pago de una multa correspondiente a diez (10) S.M.D.L.V., para el año 2015, más los intereses que a la fecha de pago por este concepto se liquiden.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0981

Continuación Resolución Número 0981 Página 5 de 5

"Por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 000382 de 2015"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR del Comparendo Ambiental No. 000382 impuesto al (la) señor (a) **JONATHAN RAUL CHAPARRO MONSALVE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1023939044, toda vez que no es exigible por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente al (la) señor (a) **JONATHAN RAUL CHAPARRO MONSALVE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1023939044, el contenido de la presente Resolución.

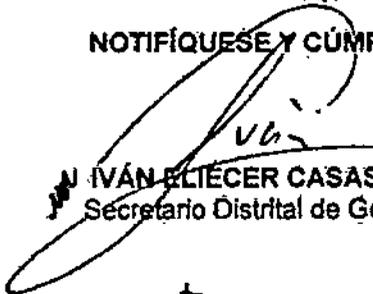
Parágrafo. - En caso de no notificarse personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, se realizará la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - Archivar las presentes diligencias.

Expedida en Bogotá D.C., a los **27 AGO 2010**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ELIÉCER CASAS RUÍZ
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Lisseth Ibeñez Rolong - Abogada / D.G.P / S.D.G.
Revisó: Angie Ramírez Carreño - Abogada / D.G. P / S.D.G.
Aprobó: Martha Liliana Soto Iguarán- Directora para la Gestión Policial / S.D.G.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogotá.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2010

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**